

**MEMORANDUM
075-DSEC-2023**

PARA: **ABG. PAOLA ZELAYA LEONARDO**
Oficial de Información Pública/Oficial de Transparencia
Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DE: **ABG. LUIS FERNANDO LARA**
Director de Solución Extrajudicial de Conflictos 

FECHA: 03 de noviembre del 2023

ASUNTO: **RESPUESTA AL MEMORANDUM No.397-UTAIP-2023,**

Por este medio en respuesta al **Memorándum No.397-UTAIP-2023**, se remite informe de actividades del mes de octubre del producto intermedio 4 del producto final 2 del plan operativo anual, y las atribuciones correspondientes a la Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos, para actualizar el portal de transparencia institucional en el portal único del IAIP, de la Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos.

Atentamente,

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DSEC

DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS: Rectora el diseño de la política y ajustes normativos que sean necesarios para la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el país, sensibilizar a la población sobre la cultura de resolución pacífica de los conflictos, reglamentar los procesos formativos y de organización y funcionamiento de centros de solución extrajudicial de conflictos, generar alianzas estratégicas para la organización de nuevos centros de conciliación y capacitar sobre los MASC, a los empleados de la Alcaldías Municipales para que adquieran conocimientos y técnicas sobre estos mecanismos que son herramientas que ofrecen a las personas diversas formas para resolver conflictos de una manera rápida, efectiva y pacífica sus conflictos.

Las Funciones específicas de la Dirección son las siguientes:

- a) Rectorar el diseño integral de una política pública de resolución alternativa de conflictos en Honduras, con el acompañamiento debido de la Dirección de Políticas Públicas.
- b) Reglamentar el contenido mínimo de los procesos de formación de conciliadores
- c) Reglamentar los requerimientos mínimos para la creación de nuevos centros de conciliación.
- d) Coordinar la difusión de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos a la comunidad.
- e) Coordinar la definición de mecanismos para educar formadores o tercerizar los procesos de capacitación en MASC a funcionarios administrativos, líderes sociales y consultorios jurídicos, como conciliadores y árbitros.
- f) Fomentar la creación de centros de conciliación y arbitraje en todo el territorio nacional.
- g) Coordinar el sistema de registro de las actuaciones de los centros de conciliación y arbitraje en todo el territorio nacional, con los insumos que para su caso reporten los gobiernos locales y demás actores.

- h) Vigilar que los centros de conciliación cumplan los requisitos estándar y condiciones necesarias para su funcionamiento.
- i) Desarrollar la normativa que regule la mediación como método alternativo de Resolución de Conflictos.
- j) Impulsar la enseñanza de los MASC en el currículo de formación universitaria de las facultades de derecho.

Servicios Prestados

La Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos, realizaba procesos internos de audiencias de conciliación en aplicabilidad del **Acuerdo No. 288-2021** de fecha 31 de julio de 2023. El cual atribuía a la Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos (DSEC) en su resolutorio Número quinto que la DSEC era la encargada de llevar a cabo las conciliaciones cuando existía un conflicto entre las juntas directivas de una Asociación Civil. Pero este acuerdo fue derogado por el **Acuerdo No. 173-2023**.